

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

Martes 7 de Octubre de 1823. = S. Marcos P. y G.

Las cuarenta horas están en la Iglesia de los Angeles : se reserva á las cinco y media:

#### NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 27 de Agosto.

El gobierno realista servil, sus ministros y subalternos no entienden una palabra de achaque de legislacion antigua sobre la imprenta; el titulo del periódico ultra-servil el *Restaurador*, es peregrino. El duque de Montemar es hombre tan mentecato que en oyendo hablar á un eclesiástico cree que habla el mismo Dios: el juez de imprentas don José Marin puesto por la regencia de Angulema es un grosero jacobino, y el *decantado* gobierno antiguo no infunde ninguna confianza. ¿Quién creerán nuestros lectores que se explica así? ¿Será por ventura algun enemigo del despotismo? pues no señor, es uno de sus mas ardientes partidarios, es el caballero *La tontería*: en una palabra, es nada menos que el editor del famoso periódico titulado el *Procurador general del rey*; pero para que los profanos, esto es, la canalla del pueblo, no se informe de estas vagateas se manifiestan confidencialmente á quien cree el autor de la nota que las deberá remediar tarde ó temprano. Nosotros no haremos comentarios sobre este gracioso descubrimiento, que debemos á la casualidad, y dejamos al cuidado del que lea el siguiente papelejo, que ha llegado á nuestras manos el hacer las reflexiones que excita, pues se debilitaria toda el nerbio del texto si se le adornase con la multitud de notas que pudieran acompañarle. He aqui las terminantes palabras de nuestro hombre:

«El deseo de conservar ácia el rey nuestro señor la opinion y el amor de los españoles; y el convencimiento de que los recuerdos de nuestro augusto soberano han sido los que en la guerra con Bonaparte dieron la paz á la España y libertad á la Europa, han sido los motivos que movieron al editor del *Procurador general del rey* á continuar sus tareas despues de la entrada del ejército francés.

«Continuó en efecto la publicacion del papel hasta últimos de junio en que se restableció la prévia censura. Este requisito bien desempeñado no debiera arredrarle, y en efecto se sujetó á él.

«Pero era llegado el caso de fijar periodos y de abrir suscripcion. Esto no podia hacerse sin mandato del gobierno, porque es una de las facultades reservadas á la real persona en una de las antiguas leyes. Acudió el editor del *Procurador* al gobierno impetrando la correspondiente autorizacion; mas sin duda ni el gobierno, sus ministros, ni sus subalternos entendian una palabra de estos asuntos; y así es "que la regencia decretó que se prefiriese al editor del *Procurador* en la brevedad de la censura."

«A este tiempo apareció otro papel con el título peregrino de *Restaurador*, con libertad absoluta, concedida por el

gobierno en contravencion de las leyes, cuya observancia la tenia jurada la regencia, segun el ácta de su instalacion.

«El editor del *Procurador* no creyéndose de peor condicion que los editores del *Restaurador*, volvió á acudir al gobierno, demostrando que de nada sirve la prévia censura, ó la preferencia decretada, habiendo periódicos con libertad absoluta. Despues de hablar al señor duque del Infantado, en quien halló buena voluntad, y á los señores obispo de Osmá, y al señor Calderon, que se declararon protectores del *Restaurador*, y con deseos de que no tuviese ningun rival, y al señor duque de Montemar, que acreditó lo que siempre se dijo de él, á saber: "que en oyendo hablar á un eclesiástico cree que habla el mismo Dios" apareció el siguiente decreto: "Pendiente de resolucion de S. A. S." esto es lo mismo que no decir nada ó burlarse.

«Con todo eso, el editor del *Procurador* que si tuvo decision para presentarse al frente de los revolucionarios, ahora no se debia mostrar debil, prosiguió sujetándose á la censura, pero pronto vió en el juez de imprentas D. José Marin, una conducta grosera, y el desafecto mas declarado al rey. Los seis y ocho dias llegaron á transcurrir antes de despacharle algunos números, haciéndole ir y venir, subir y bajar escaleras al editor del *Procurador*. A este tiempo por invitacion del señor ministro D. José Asnarez presentó una tercera solicitud, y como ya fuesen pasados cinco dias de la detencion del número 24 en la censura, presentó cuarta instancia, mas á los siete dias apareció la censura del número 24, llamando á los derechos del rey nuestro señor, *justas prerogativas*, defendiendo á los liberales, y con especialidad á Ballesteros y Zayas, y pidiendo pruebas acerca de si el fuego del convento del Espiritu Santo se debe atribuir ó no á los constitucionales, con otros mil desatinos propios de un francmason, aconsejados por el hermano don Ramon Lopez Pelegrin, intimo é inseparable amigo de don José Marin, á quienes no les gusta que se hable determinadamente de tales sociedades.

«El editor del *Procurador*, contestó á esta censura, y sin perjuicio de sus resultados presentó otro número 24, que tambien hace dias que está detenido: mientras que se divulgan estas intrigas y maldades, como triunfos de los masones, para desalentar al público, privar al rey de su justa opinion y del amor á los pueblos, y tal vez llevar adelante otros planes, porque se dice que si así se porta con el *Procurador*, que no pide gracias ni empleos, el *decantado* gobierno antiguo, que no debiera olvidar los peligros que corrió y las diez y ocho causas que se le formaron ¿cual será la conducta del tal gobierno para con aquellos que no tienen mas de un mérito lizo y llano??

»Esta nota viene manuscrita dentro del número 24 del «Procurador, que con otras curiosidades de que irémos informando á los curiosos lectores en nuestros números sucesivos, han caído en manos jacobinas, sin duda porque Dios «ha querido castigar de este suave modo los pecados de los «benditos serviles españoles.»

El rey se ha servido dirigirme para su circulación la ley siguiente:

Don Fernando séptimo, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que las Cortés han decretado, y nos sancionamos lo siguiente: — Las Cortés, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente. Artículo 1.º Las ventajas y enagenaciones que haga ó hubiere hecho el ejército invasor, ó cualquiera persona que usurpe el Gobierno legitimo de la Nación, asi de los predios y bienes públicos como de particulares, y los despojos de las hechas por el mismo Gobierno, son nulos y de ningun efecto. Los agraviados por esta razon serán reintegrados por las autoridades competentes con solo el requisito de poseer antes de la enagenacion, y sin que obste el artículo de posesion que pudieran interponer los compradores y sucesores suyos, pues que se declara que no la hay. En la misma forma serán reintegrados los administradores y representantes de la Hacienda nacional, municipal y Crédito público. Los compradores sufrirán la multa de 50 por ciento sobre el valor de la venta, ó sobre el que tenia la finca en caso de despojo, y quedarán ademas sujetos a la indemnizacion de perjuicios. Art. 2.º Las personas que promuevan estas enagenaciones ó auxiliien con ellas al ejército frances ó partidas de facciosos, ó soliciten alteraciones en las disposiciones vigentes sobre amortizacion civil y eclesiástica, decretos sobre señoríos y repartimiento de baldíos y propios, serán tratados como usurpadores de la propiedad ajena, é incurso en las penas señaladas por el Código penal contra los que provocan la desobediencia á las leyes, y los agraviados serán reintegrados con sus bienes. Art. 3.º El Gobierno dispondrá que los gefes militares y políticos, las diputaciones provinciales é intendentes de las provincias ocupadas circulen con toda brevedad por ellas la presente ley. Cádiz 28 de junio de 1823. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis su imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. — En Cádiz a 20 de julio de 1823.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz..... de agosto de 1823. — Josef Maria Calatrava.

## CÓRTEES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

*Extracto de la sesion extraordinaria de la noche del 3 de Agosto.*

Se leyó y quedó aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

Se leyó un oficio del señor secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en el que ponía en conocimiento de las Cortés que S. M. habia resuelto asistir al acto de cerrar las Cortés sus sesiones, acompañado de S. M. la Reina y de SS. AA.

Las Cortés quedaron enteradas.

Se leyó la lista de los Sres. Diputados nombrados para componer la diputacion que ha de recibir á S. M. el Rey; y son los Sres. Canga, Gomez Becerra, Ovalle, Sedeño, Arguelles, Seoane, Escobedo, Valdés Bustos, Florez Calderon,

Soberon, Surrá, Salvato, Arellano, Moreno, Nuñez Falcon, Moure, Luque, Trujillo, Septien, Serrano, Domenech, Santos Suarez, Varela, Larrea, Belda, Sierra, Somoza, Sotos y dos Sres. Secretarios.

Igualmente se leyó la lista de los Sres. Diputados que han de componer la diputacion encargada de recibir á S. M. la Reina; y son los Sres. Saavedra, Herrera Bustamante, Galiano, Alix, Salvá, Belmonte, Gonzalez Alonso, Llorente, Ferrer (D. Joaquin), Ojero, Sanchez, Jener, Meca, Oliver, Orduña, Buey, Rojo, Muro, Valdés (D. Dionisio), Bauzá.

Se publicaron en las Cortés como leyes varios decretos con carácter de ley que remitía el Gobierno sancionados ya por S. M.

La comision de Guerra habiendo ecsaminado la esposicion de varios individuos del batallon 25 de línea sobre los perjuicios que se les ha seguido en sus ascensos por el último arreglo, opinaba que este expediente debia remitirse al Gobierno para que ecsamine los perjuicios que puedan haber sufrido estos individuos, declarándose que las vacantes producidas por el paso de oficiales del ejército á los cuerpos de milicia activa, son vacantes que deben dejarse para el reemplazo de los oficiales supernumerarios, no debiendo servir de modo alguno para las clases subalternas.

El Sr. Llorente presentaba voto particular, en el cual manifestaba no poder conformarse con la idea de la comision de que este pase de oficiales del ejército á los cuerpos de la milicia activa no produce una vacante efectiva en el ejército, pues que en su concepto son unas bajas efectivas.

Despues de haber controvertido este dictamen dicho Sr. Llorente y el Sr. Aillon, se declaró el punto suficientemente discutido, se votó por partes el dictamen, y quedó aprobada en todas ellas.

Se leyeron varios minutas de decreto, y se hallaron conformes con lo aprobado.

Se continuó la discusion pendiente del informe de la comision de Ultramar.

El Sr. Jener. Me levanto á impugnar el dictamen, pora que no tengo poderes para autorizar la emancipacion de la América; pues que no los tengo para alterar ni modificar la Constitución de la Monarquía en ninguna de sus partes; y es evidente que si se aprobase la independencio de la América, se alterarian lo menos 30 artículos de la ley fundamental. Los artículos 1.º y 174 de esta dicen (los leyó), y yo pregunto, ¿cumpliríamos con estos artículos separando del territorio de España á las provincias ultramarinas? Del mismo modo digo, por no molestar la atencion de las Cortés, que se alterarian 28 artículos mas.

Ademas, señores, yo supe en Madrid que agentes de gabinetes estrangeros trataban de persuadir con mucho empeño que el grande interés del Estado era que las Cortés declarasen la independencio de América; y ¿con que fin esto, sino con el de que las Cortés infringiesen por este medio varios artículos de la Constitución? Por tanto, pues, que la América española es parte integrante de la Monarquía, creo que las Cortés deben desaprobare el dictamen.

El Sr. Galiano: Prescindo hacer ninguna observacion sobre las arterias de que supone el señor preopinante haberse valido los gabinetes estrangeros; pero pido se lean los artículos 10 y 18 de la Constitución, y despues de leídos y de protestar yo que jamas me ha pasado por la imaginacion el provocar á las Cortés á que sean infieles á sus juramentos, pregunto ¿donde estan las dos Floridas, y la parte española de la Isla de Santo Domingo?

El Sr. Murfi: Se anticipa en este asunto una cuestion que absolutamente no es del dia: á saber, la de la independencio de la América española. La comision de ninguna manera propone que las Cortés accedan á la emancipacion de las provincias de Ultramar; á su tiempo se presentará al Congreso esta cuestion, y entonces estarán en su lugar los argumentos que se han hecho; ¿qué es pues lo que la comision propone? Nada mas sino que se dé á los comisionados la base de

[3]  
la independencia, para que puedan tratar con los Gobiernos de América. Varios de los señores preopinantes han reconocido la posibilidad y aun la conveniencia de que bajo ciertas condiciones pueda reconocerse la independencia; y por consiguiente bajo esta hipótesis no puede combatirse el dictamen de la manera que se ha hecho, cuando en él no se hace mas que añadir un grado de facultad mas á la autoridad que está conferida al Gobierno.

(Se continuará.)

## BARCELONA 6 DE OCTUBRE.

### 7.º DISTRITO MILITAR.—ESTADO MAYOR.

(Orden general del 6 de Octubre.)

Mañana á las ocho se celebrará consejo de guerra en el fuerte de la Ciudadela para juzgar al soldado del batallón 13 de línea acusado de desercion: lo presidirá el Gefe del cuerpo; vocales tres: del mismo, uno de Artillería y dos del 21 de línea. La misa del Espiritu Santo se celebrará en la iglesia del mismo fuerte por el capellan del cuerpo.

Mañana á las 8 pasarán revista de Comisario todas las partidas sueltas que se hallen en esta plaza en el local que designe el Comisario destinado para las mismas; y por la tarde á las cuatro el cuadro de la Milicia Activa de esta Ciudad y el de Gerona.

Los cuerpos de la guarnicion entregarán en el E. M. el Prest-supuesto del mes de la fecha el dia siguiente al en que pasen la revista de Comisario, arreglándose escatamente á lo que de ella resulta, observando lo mismo en los meses sucesivos; los oficiales y demas individuos que procedentes de otros tubiesen agregados en razon á las circunstancias, se pondrán en ellos con la separacion debida.

Al prest-supuesto acompañará una relacion nominal de los oficiales que tengan agregados con expresion del cuerpo á que pertenecen. Los habilitados de los oficiales retirados tanto agregados al E. M. de la Plaza como el de Dispersos presentarán las listas de los suyos respectivos que se hallen presentes con expresion de los que se hallan empleados y en que destino, incluyendo á los individuos de tropa.

El Gefe de Estado Mayor = Albo.

Las pensionistas de guerra y acrehedores al monte-pio militar, acudirán a la pagaduría subalterna del ejército á percibir una mensualidad, precedidas las formalidades prevenidas, y la indispensable de que hagan constar ser las que se presenten las mismas interesadas, esceptuando las que no lo puedan verificar personalmente que deberan justificar que existen actualmente en esta plaza.

Barcelona 6 de octubre de 1823. = De orden del General. = José Andreu.

Si existiese en esta plaza algun oficial del batallón ligero de Tarragona, que se halla de guarnicion en la plaza de Lérida; se servirá presentarse en el E. M. del distrito que se halla en la casa alojamiento del Sr. Comandante General, para enterarle de un asunto perteneciente al cuerpo.

## PATRIA.

El hombre que al pronunciar esta escantadora voz, no siente á un mismo tiempo enternecerse con los mas cariñosos afectos, enagenarse, llenarse del mas vivo entusiasmo y elevarse sobre la esfera comun, ni sabe lo que es patria, ni merece su augusta proteccion. Patria... he aqui una de las palabras que entre griegos y romanos tartamudeaban los infantes: ella era el alma de las conversaciones y el grito de la guerra; el adorno de la poesia y el fuego de la oratoria; ella entre repetidos aplausos resonaba en el teatro y en las asambleas populares; presidia magestuosamente al Senado y se grababa en los monumentos. Licurgo, Solon, Mucidades, Temistocles, Aristides, entre los primeros; Bruto Publicola

Agripa, Camilo, Escipion, Veturia madre de Coriolano, los dos Catones, Ciceron... entre los segundos, nada amaban en mas alto grado que á la Patria: en trabajar y sacrificarse por ella se cifraban sus votos y su mas alta ventura; que acciones tan gloriosas no se han hecho por la Patria! que prodigios de virtud y valor no ha producido!

A nuestra madre Patria debemos el amor y la obediencia y nos debemos enteramente á ella; ultrajarla y ofenderla es un gravísimo delito, y es ofendernos á nosotros mismos; hacerle traicion, un parricidio en que va envuelta nuestra ruina; morir en su defensa, (que tambien es en la nuestra) lo mas dulce y honroso.

Como hermanos, debemos amarnos mutuamente; como hijos de la Patria, ser iguales en su proteccion; la tiranía y la esclavitud repelen absolutamente la idea de madre; porque como es conciliable su cariño con la bárbara opresion y violencia que hace padecer á sus hijos? No hay pues Patria en los estados esclavos. ¡Menguados franceses, reducidos á la mas desesperada condicion! Si os acordais de lo que fuisteis, ¿como no os avergonzais de lo que sois? ¿Que haceis que no rompéis las cadenas y cobrais vuestra antigua libertad?

¿Y que es el amor á la Patria? El amor á las leyes al orden y á la felicidad del Estado; en suma, una virtud política por la que se prefiere el interés público al individual: consecuencia necesaria del ilustrado y racional amor que nos debemos, como que con la felicidad de la Patria está identificada la nuestra. ¡Despreciables egoistas! ¿entes inmorales entregados al sordo interés y á las rateras pasiones! En vuestro mezquino pecho negado á todo sentimiento de humanidad para con vuestros hermanos, jamas albergasteis el amor á la Patria. De vosotros salieron los traidores, y asi sois justamente detestados como los mas viles de los mortales.

Sentados estos fundamentos se pregunta: ¿ama á la Patria el que procura disolverle? ¿el que niega su soberanía? ¿el que se opone á las reformas de los abusos? ¿el hipócrita que se viste de religion para morder rabioso, desacreditar alevé y perseguir á su salvo los escritos patrióticos? ¿el que ya por un medio, ya por otro introduce en el pueblo el falaz veneno de la desconfianza, y siembra la zizaña de la discordia? Ninguno de estos te ama, ¡O Patria mia! antes bien te aborrece y fomenta los pérfidos designios de los tiranos. Si no respondan ¿que otra cosa mas que esta pretenden? ¿A que otro blanco se dirigen sus tiros? ¡O Patria mia! ¡Plegue á Dios que no te veas oprimida por déspotas, ni tengas que llorar la ingratitud de tus hijos! Unidad, fraternidad anhelas entre todos: guerra, odio inestinguible á los tiranos, constitucion liberal, destruccion de hipócritas y de egoistas... esto, esto es lo que contigo desean los buenos; esto lo que repugnan sus enemigos, y con este fin trabajan, escriben, minan, seducen... ¡Perezcan mil veces antes de ver realizados sus infames proyectos! — G.

## AL PÚBLICO.

Convencidas las autoridades populares de la necesidad de variar las bases del reparto mensual para acendrir á las atenciones militares y civiles de la plaza, pues todas conocieron las dificultades que traía gravar á los habitantes de esta capital por una riqueza imaginaria, y propia solamente de tiempos mas felices en que el comercio, las artes y la industria ejercen su benéfico influjo; este Ayuntamiento Constitucional elevó las proposiciones que le parecieron mas á proposito á S. E. la Diputacion provincial, quien despues de haberlas consultado con el Esmo. Sr. General en gefe de este primer ejército de operaciones contestó al Ayuntamiento y quedó resuelto y acordado por punto general que sin perjuicio de llevar á debido efecto la contribucion de los 80.000 duros decretada para el pasado mes de setiembre, de que falta todavia á recoger una cantidad crecida, se ecsijan al vecindario en cada uno de los meses próximos, empezando por el presente de octubre, 20.000 duros repartiendo los restantes 60.000 (que por los propios cinco meses forman un to-

tal de 300.000 duros) entre un número de ciudadanos vecinos ó habitantes en esta ciudad que sin arruinar sus fortunas puedan satisfacer la cuota que se les señale empezando por el minimum de 500 duros y subiendo hasta el maximum de 4.000 bajo la promesa y seguridad de que les serán adjudicadas fincas del Crédito público de un valor apróximado á las cantidades que tuvieren que satisfacer con la rebaja de la sexta parte de su tasacion, en la inteligencia, empero, de que no se procederá á la adjudicacion y entrega de las fincas hasta que se haya verificado el pago total de su valor en cuyo caso se formalizarán las correspondientes escrituras en venta real. Este pago deberá realizarse en cinco plazos por cantidades iguales en el dia primero de cada mes, y la entrega de los caudales en la tesorería del Crédito público, la que los tendrá á disposicion de la Junta Administradora para sus atenciones imprescindibles, sin que ninguna otra autoridad ni corporacion pueda disponer de ellos.

El reparto de la totalidad está hecho ya; y aprobado como queda por S. E. la Diputacion provincial, solo resta que se verifique cuanto antes la recaudacion para evitar consecuencias desagradables que deberian tener efecto precisamente, si se desatendiese al benemérito militar, y se olvidasen otras atenciones en que está altamente interesada la humanidad desvalida.

A los contribuyentes se les pasa aviso por oficio de que dentro de 48 horas apronten la quinta parte de la cuota que se les ha impuesto, y el Ayuntamiento espera que se le evitará el disgusto de dar parte á la Autoridad militar de los que dejen de verificarlo. La distribucion de los 20.000 duros se ha realizado tambien bajo las bases de estadística que han servido para los 80.000 duros; las que quedan ya muy rectificadas, y se irán perfeccionando mas en vista de las noticias que se adquieren por varios conductos. Los vecinos que disfrutan una escasa medianía contribuirán solamente con la cuarta parte de lo que les ha correspondido en el mes de setiembre, y así podrán cooperar al bien de la Nacion sin notorio gravamen de sus intereses, persuadidos como todos deben estar de que sin sacrificios no hay Patria, ni independencia, ni Constitucion.

Juzga el Ayuntamiento que la conviccion obrará; y que no será necesario distraer la fuerza armada de las penosas tareas á que les llaman la situacion de esta plaza y las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos. Barcelona 4 de octubre de 1823.

Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento,  
Francisco Altés, Secretario.

En las Juntas Parroquiales civiles y castrenses celebradas en el dia de ayer, con arreglo á los anuncios del Esmo. Ayuntamiento de 1.º y 3 del corriente mes, quedaron elegidos segun las actas que hasta ahora se han remitido á esta secretaría los Ciudadanos siguientes.

*Sta. Cruz en la Iglesia Catedral.*

D. Pablo Pons. D. Baudilio Xammar. D. Rafael Buquet. D. José Bahi. D. Pedro Casalprim. D. Felipe Mas.

*Sta. María del Mar.*

D. Juan Drument. D. Raimundo Fors. D. Rafael Nadal. D. Ramon Font. D. Jaime Capella. D. Felio Perez. D. Francisco Oliveras. D. José Antonio Fontanills. D. Buenaventura Sans. D. Martirian Botet.

*Sta. María del Pino.*

D. José Antonio Manté. D. Cayetano Ribot. D. José Antonio Generés. D. Mariano Borrell. D. Ignacio Vidal y Pigem. D. Domingo María Vila.

*S. Justo.*

D. José Llimona y Martí. D. Juan Nadal. D. Ramon Costa y Galí. D. Marcos Camarasa. D. Lorenzo Via.

*S. Miguel en S. Agustin.*

D. Francisco Franquesa. D. Felipe Cruilles. D. Salva-

dor Payrachs. D. Luis Roquer. D. Juan Octis. D. Juan Paredros. D. Tomas Llanes. D. Elias Figueroa.

*S. Pedro de las Puellas*

D. Antonio Romá. D. Ramon Franquesa. D. José Bonaplata. D. Gerónimo González. D. Francisco Ribas. D. Francisco Compte. D. Sixto Tapias. D. José Espiell.

*S. Cucufate en Sta. Catalina.*

D. Salvador Gáya y Jover. D. Juan Guardiola. D. Cosme Pompido. D. Benito Colombi. D. Antonio Gelada. D. Luis Joy. D. Juan Gabaldà. D. Nicolas Tous. D. Simon Ardid. D. Antonio Ausich.

*S. Miguel del Puerto.*

D. Jayme Calbell. D. Pablo Romeu. D. Francisco Joanich. D. Antonio Zulueta.

*La Merced.*

D. Antonio Gironella. D. Jayme Guix. D. Ramon Iañez. D. Ramon Planas. D. Narciso Ragull. D. Joaquin Molet.

*S. Pablo.*

D. José Cortés. D. Miguel Subirana. D. Hermenegildo Llorens. D. José Soler y Galceran. D. José Illá. D. Juan Cortes.

*S. Matias de las Religiosas Geronima.*

D. Erasmo de Janer. D. Buenaventura Torner. D. Pablo Foixàr. D. Francisco Xicota. D. Juan Manejas. D. José Mataró.

*S. Francisco de Paula.*

D. Antonio Volart. D. Miguel Altés. D. Joaquin Busquets. D. Juan Calafell. D. Mauricio Flaquer.

*Cármén.*

D. José Mannel Planes y Compte. D. Sagismundo Pinós. D. Joaquin Borés. D. Ramon Mayol. D. José Puigbartí.

*Estados Mayores y regimiento del 21 de linea.*

D. Tomás Metzger. D. Eduardo Naval. D. Francisco Montada.

*54 de linea y batallon del General.*

D. Mauricio Requifo.

*Primer regimiento de artilleria: primer escuadron y tren de id. con la fuerza que habia en la ciudad.*

D. Antonio de Henáres. D. Gil Saez de Tejada. D. Pablo Lopez.

*58 de M. N. A. 9.º ligero, de id: 3.º de cazadores de provincia y cazadores á caballo de id.*

D. José Maria Vidal.

*M. N. V. de Mataró.*

D. José Boter. D. Francisco Piferrer. D. Antonio Barredra. D. Antonio Malga.

*Estado mayor de Monjuich: 7.º ligero, y artilleria del propio fuerte.*

D. Antonio Herréros. D. José Ortega. D. Carlos Soleá

*Primer batallon de M. N. V. en la fuerza que habia en Monjuich.*

D. Pedro Roura. D. José Oton.

*Estado mayor de la Ciudadela: 13 de linea y artilleria del propio fuerte.*

D. Antonio Bray. D. Angel Perez. D. Joaquin Vazquez

*Segundo batallon de M. N. V. ecistente en la Ciudadela.*

D. Manuel de Lujan. D. Bruno Vidal. D. José Clarét.

*Estado mayor y guarnicion del Fuerte-Pio.*

D. José Telleria.

Lo que se publica por disposicion del Escelentísimo Ayuntamiento. — Barcelona 6 de Octubre de 1823. — Francisco Altés, Secretario.

**TEATRO.**

La misma funcion de ayer. A las 6 y media.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA E YNDAR.